



México, D.F. a 8 de diciembre de 2015.

Expediente: CNHJ-GTO-244/15.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

VISTOS para resolver los autos del recurso de queja identificado como Expediente **CNHJ-GTO-244-15**, promovido por los **CC. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Guillermo Hernández Barajas, Nalleli García Caltenco, Juan Armando Santana, José Antonio Natera Saldivar, Demetrio Wilfrido Munguía Lozada, Juan Fernando Carrillo Ramírez, María Socorro Hernández Barajas, Rúben Rodríguez Barroso, Manuel Sambrano Sánchez**, en contra de los **CC. Arturo Reyes Robledo, Abel Salvador Ulises Manriquez Arredondo, Rafaela Fuentes Rivas, Abel Campos Ramírez, Francisco Sánchez Sánchez, Beatrice Podesta Barrantes, José Antonio Santos Acosta, Karla Fernanda Lambarry Rivas, Xavier Isaac Maurín Lambarry y Erika Berenice Macías Cervantes**, por diversos actos que tienen que ver con el proceso electivo para renovar las instancias de dirección de morena en el Estado de Guanajuato.

R E S U L T A N D O

ANTECEDENTES. Ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se presentaron vía electrónica y en físico diversos escritos de queja e inconformidad, posteriormente ampliaciones de las mismas por parte de los **CC. Arturo Reyes Robledo, Abel Salvador Ulises Manriquez Arredondo, Rafaela Fuentes Rivas,**

Abel Campos Ramírez, Francisco Sánchez Sánchez, Beatrice Podesta Barrantes, José Antonio Santos Acosta, Karla Fernanda Lambarry Rivas, Xavier Isaac Maurín Lambarry y Erika Berenice Macías Cervantes en el marco de la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario en el Distrito Federal V, con cabecera en el municipio de León de los Aldama, Guanajuato, así como en el Consejo electivo del Comité Estatal, proceso electoral intrapartidario para renovar diferentes estructuras de morena en la referida entidad.

Los escritos de inconformidad o queja fueron presentados el día 29 de septiembre de 2015, 05, 06 y 14 de octubre del año en curso según consta en el libro de actas de este órgano jurisdiccional.

De lo anterior, para esta Comisión las quejas y ampliaciones presentadas para iniciar el proceso jurisdiccional interno están presentadas en tiempo y en debida forma, por lo que, aunado a la competencia legal y estatutaria, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena emitió formalmente el treinta de octubre del presente año el acuerdo admisorio del presente asunto, dejando constancia de lo actuado en los libros de gobierno.

Una vez iniciado el procedimiento, el **día veintiocho de octubre de dos mil quince**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió auto admisorio del expediente **CNHJ-GTO-244/15, acuerdo que fue debidamente notificado en fecha 30 de octubre de 2015**. Asimismo, ésta H. Comisión hizo un formal requerimiento a la Comisión Nacional de Elecciones y también por su conducto al Presidente del Congreso del Distrito 05 en León, Guanajuato, solicitando informes para conocer lo sucedido respecto a los actos impugnados, por lo que se le dio a conocer a los quejosos y denunciados dichas actuaciones.

Por lo que concierne al expediente citado al rubro esta Comisión dictó un acuerdo de fecha 28 de octubre de 2015 en donde proveyó lo siguiente:

“VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, con fundamento en lo que establece el artículo 54 del estatuto y demás relativos y aplicables para el caso en concreto, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se admite a trámite y sustanciación el escrito de Queja promovido el los CC. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Guillermo Hernández Barajas, Nalleli García Caltenco, Juan Armando Santana, José Antonio Natera Saldivar, Demetrio Wilfrido***

Munguía Lozada, Juan Fernando Carrillo Ramírez, María Socorro Hernández Barajas, Rúben Rodríguez Barroso, Manuel Sambrano Sánchez, integrantes de Morena en la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, en virtud de que cumple con los requisitos formales y plazos establecidos en el Estatuto quedando inscrito en el libro de gobierno de esta Comisión bajo el número de expediente al rubro indicado.

- II. **Radíquese** el expediente **CNHJ-GTO-244/15** para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme proceda para que en el momento procesal oportuno dictar la resolución correspondiente.
- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo al hoy actor por medio del correo electrónico señalado para estos fines.
- IV. **Notifíquese** el presente Acuerdo a los **CC. Arturo Reyes Robledo, Abel Salvador Ulises Manriquez Arredondo, Rafaela Fuentes Rivas, Abel Campos Ramírez, Francisco Sánchez Sánchez, Beatrice Podesta Barrantes, José Antonio Santos Acosta, Karla Fernanda Lambarry Rivas, Xavier Isaac Maurín Lambarry y Erika Berenice Macías Cervantes**, así mismo córrase traslado del escrito de Queja para que en un plazo máximo de cinco días hábiles de su contestación correspondiente.
- V. **Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones** rendir un informe sobre la realización del Congreso del Distrito V, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, así como remita copia simple de las actas que obran en su poder. Asimismo se le otorga para tal fin un término de cinco días, a partir de la notificación del presente.
- VI. **Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones** que por su conducto requiera al Presidente del Congreso del Distrito V, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, un informe de la realización de dicho Congreso. Se le otorga para tal fin un término de cinco días, a partir de la notificación del presente.”

...

Cabe mencionar que en fecha **30 de octubre de 2015**, vía correo electrónico, se realizó la notificación a la parte denunciada en términos de Ley para que presentara su contestación dentro del término de cinco días hábiles; precluido que

fue su derecho, esta H. Comisión determinó en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015, realizar de nueva cuenta la notificación, por lo que en fecha cinco de noviembre de dos mil quince, se realizó la notificación por la vía de los estrados de la sede nacional de MORENA (Santa Anita 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, cp 08200, México DF) a los demandados para que en el término de cinco días hábiles realizaran su contestación; esta Comisión certifica que el término para que los demandados realizaran su contestación a la queja instaurada en su contra corrió del seis al doce de noviembre de dos mil quince.

Por lo que hace a los requerimientos asentados en los acuerdos antes citados, se recibieron dentro del plazo fijado los informes del C. Luciano Concheiro Bórquez, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y el informe del C. Alejandro Álvarez Fernández, en su carácter de Presidente del Congreso Distrital 5 de León Guanajuato, designado por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Elecciones ambos de Morena.

ANÁLISIS DE INFORMES, COMPARENCIAS Y DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE.

De las constancias que integran el expediente, se procede a analizar su contenido y alcance para la apropiada valoración jurídica, lo cual, para efectos de practicidad se hace en orden cronológico conforme se fueron incorporando en autos.

INFORME DE LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

En primera instancia se recibe el informe de **LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ** Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, en fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que refiere sustancialmente que en la celebración del Congreso Distrital 05 en Guanajuato existió un incidente levantado por el C. Alejandro Álvarez Fernández, Presidente de dicho congreso; así como también se exhibieron documentales consistentes en copia certificadas de actas del congreso distrital 05, de León en el Estado de Guanajuato y acta de incidentes del mismo.

INFORME DE ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DESIGNADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN DE ELECCIONES AMBOS DE MORENA DEL DISTRITO 5, DE LEÓN GUANAJUATO

Se recibió el informe de **ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, en fecha **cuatro de noviembre de 2015**, en el que refiere sustancialmente que en el Congreso Distrital 5, en León Guanajuato, se inicio el registro a las ocho de la mañana de manera ordenada con el apoyo de compañeros que fueron su enlace para esa asamblea. Durante el registro se detectó que varios Protagonistas del Cambio Verdadero no se encontraban en el padrón. También se encontró a los CC. Francisco Sánchez y Abel Campos con listas de Protagonistas del Cambio Verdadero ordenadas por sección electoral, por lo que el C. **ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ** procedió a quitarles dichas listas y a retirarlos de la asamblea explicándoles que estaban cometiendo una violación a las reglas establecidas en morena, las personas se sorprendieron argumentando que era legal, además de solicitar el apoyo de Salvador Manrique, Jose Antonio Santos y Rafaela Fuentes y Arturo Reyes, estos últimos le pidieron al Presidente de la asamblea el C. **ALEJANDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ** que los dejara participar a lo cual el presidente se negó. Cabe señalar que en el informe del C. Alejandro Álvarez Fernández, menciona que las personas más agresivas hacia su persona fueron Rafaela Fuentes y Salvador Manrique incluso recibió burlas y denostaron al partido de morena. Precisa que durante el desarrollo del congreso distrital 5, de León, Guanajuato, el C. Arturo Reyes se acercó a pedirle autorización para introducir alimento para los asistentes a la asamblea que había enviado alguien de nombre Ricardo García Oseguera, a lo que el presidente respondió que no, al salir del salón Salvador Manrique, José Antonio Santos, Rafaela Fuentes y Arturo Reyes, los estaban repartiendo afuera a algunas personas que asistieron a la asamblea. Las personas del grupo antes mencionada era gente de escasos recursos, de la tercera edad que generalmente no sabía leer ni escribir y con discapacidades auditivas y cognoscitivas por lo que un grupo de mujeres pertenecientes al grupo de Ricardo Eduardo Bazán Morales, insistía en que ellas ponían el nombre de las personas por las que iban a votar. De todo lo antes expuesto en este informe se exhiben prueba documental consistente en copia certificada del acta del congreso distrital 5 de León, Guanajuato.

ASAMBLEA DISTRITAL 05

Ahora bien, de las pruebas que se anexan en el informe de Luciano Concheiro Bórquez, Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, lo que se aporta en el acta del distrito 05 en donde el C. Alejandro Álvarez Fernández fungió como presidente, Gustavo Arellano Buendía, como Secretaria, los CC. Laura Guadalupe Fernández Lobato y Rosa Angélica Moreno Buenrostro como escrutadores, apareciendo debidamente su firma en el documento; el registro de asistencia fue a las 8 horas se instalaron las mesas de registro con el listado de Protagonistas del Cambio Verdadero, se declaró el quórum a las 12:30, con la participación de 112

protagonistas del cambio verdadero provenientes de los municipios que conforman el distrito, en cuanto a lo relativo a la elección de diez congresistas estatales/ consejeros estatales/ congresistas nacionales / coordinadores distritales los espacios del acta en este apartado fueron llenados debidamente.

En el acta de registro de aspirantes se observa que contendieron 19 aspirantes; en el acta que refiere ser un directorio de las personas que “resultaron electas”, de 19 aspirantes aparecen los siguientes:

Nombre
Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
Erika Berenice Macias Cervantes
Beatrice Podesta Barrantes
Rafaela Fuentes Rivas
Karla F. Lambarry
Xavier Isaac Maurin Lobato
Arturo Reyes R.
Antonio Santos A.
Salvador Manriquez Arredondo
Guillermo Hernández Barajas

En el formato de escrutinio y cómputo se observa que la C. Erika Macías Cervantes obtuvo la mayoría de votos con 28 votos y también Arturo Reyes Robledo obtuvo la mayoría de votos, con 27 votos.

Con respecto al acta de incidentes del C. Alejandro Álvarez Fernández, presidente del Congreso Distrital 05 celebrado el día 04 de octubre de 2015, en León Guanajuato; describe lo siguiente:

“Frente a la mesa de registro se encontró al Sr. Francisco Sánchez con una lista en la que verificaba conforme llegaba la gente en taxis y en autos particulares. Se le recogió la lista y se le quitó la acreditación, cuando eso sucedió se acercaron a defenderlo la Sra. Rafaela Fuentes Rivas a decir que no era ilegal, la gente llegó casi al mismo tiempo”

Dicha acta firmada por el C. Alejandro Álvarez Fernández, en su carácter de Presidente del Congreso Distrital y los CC. Antares Vázquez Alatorre y Guillermo Hernández Barajas, ambos en su calidad de testigos. Se aporta que la clausura del Congreso declarada por la Presidenta del Congreso fue a las 14:45 horas.

COMPARECENCIA DE ABEL SALVADOR ULISES MANRIQUE ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIADO.

El día 6 de noviembre del año en curso fue recibido mediante correo electrónico a esta Comisión contestación a la queja realizada por los hoy actores; contestación con fecha de 3 de noviembre de 2015, en tres fojas en donde el C. **ABEL SALVADOR ULISES MANRIQUE ARREDONDO**, hace contestación únicamente al escrito de fecha 29 de septiembre del año en curso interpuesto por los hoy quejosos, manifestando que el escrito realizado por la C. Antares Vázquez Hernández es prueba indubitable de la manifiesta y dolosa voluntad de la quejosa, ya que a decir de **ABEL SALVADOR ULISES MANRIQUE ARREDONDO** afirma y acepta que estuvo realizando visitas a los militantes de MORENA. A la letra en su contestación a la queja expone lo siguiente:

ESCRITO FECHADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Este es el primer documento que, signado únicamente por la C. Antares Vázquez Hernández fue recibido por esa H. Comisión, de el debemos resaltar que es prueba indubitable de la manifiesta y dolosa voluntad de la quejosa por preparar la presentación de subsecuentes escritos con el mismo fundamento absurdo, calumnioso y premeditado ya que de su simple lectura se desprenden los siguientes puntos de prueba y análisis:

- a) La firmante afirma y acepta como prueba plena que ha estado haciendo visitas a los militantes de MORENA acompañada por otras personas que no identifica pero acepta dicha actuación colectiva al asentar textualmente en el inicio de su misiva ***“En los recientes días, varios militantes del partido en León, Guanajuato hemos estado realizando las tareas de organización de las asambleas distritales que se realizarán el próximo domingo 4 de octubre, rumbo al 2º Congreso Nacional Ordinario. Entre esas actividades hemos estado invitando a los afiliados a participar en el proceso.....”***

De lo anterior expuesto, se desprende que el denunciado hace referencia a una quejosa inexistente al referirse de manera errónea a la hoy quejosa, cuyo nombre responde al de Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, mas no al de Antares Vázquez Hernández; no obstante se concreta a negar y a tratar de revertir los hechos en donde no exhibe prueba alguna, únicamente su dicho, manifestando que la hoy quejosa realizó funciones y facultades que no le corresponden; señalando el numeral 24 de los Estatutos mismo que establece:

Artículo 24º. A partir de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, cada tres años deberán realizarse Congresos Distritales (correspondientes al ámbito de los distritos electorales federales) preparatorios a

la realización de los congresos estatales. Los comités ejecutivos estatales serán responsables de organizar y presidir estos congresos, así como de elaborar y firmar el acta respectiva. Los comités ejecutivos estatales incorporarán en la convocatoria, fecha, lugar y hora para cada distrito y deberán difundirla, con el auxilio de la estructura distrital y municipal, por medio de invitación 8 domiciliaria, en los estrados de los comités ejecutivos, en la página web del partido y a través de redes sociales, con no menos de treinta días de anticipación. Adicionalmente, se podrá difundir por perifoneo, en medios electrónicos y en algún diario de circulación nacional o estatal. Los congresos distritales de cada entidad federativa se realizarán en el periodo que establezca la convocatoria.

Por otra parte, niega las aseveraciones realizadas a su persona con respecto a que ofreció transporte gratuito a gente para que acudiera a la Asamblea Distrital a votar por él y por el Doctor Arturo Reyes Robledo, mencionando que deben desecharse los argumentos que la quejosa ofrece ya que solo denota su amargura y cortedad de miras. Asimismo solicita que se le dé pleno valor probatorio a su manifestación, ya que de manera irregular y dolosa realizó proselitismo electoral previo a la Asamblea Distrital del 4 de octubre del año en curso.

COMPARECENCIA DE LOS CC. ARTURO REYES ROBLEDO, ABEL SALVADOR ULISES MANRIQUE ARREDONDO, RAFAELA FUENTES RIVAS, BEATRICE PODESTA BARRANTES Y ERIKA BERENICE MACIAS CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIADOS.

En fecha 6 de noviembre del año en curso se recibe vía correo electrónico a esta Comisión el escrito de fecha 3 de noviembre de 2015, firmado por los señalados, en donde primeramente hacen alusión a un escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, documento del cual no hay registro en esta Comisión; no obstante menciona que el escrito contiene afirmaciones tendenciosas, ofensivas y falsas, mismo que se a la letra de los suscrito señala:

...

El segundo párrafo es una copia fiel del escrito que presenta ante esa H. Comisión la C. Antares Vázquez Alatorre con fecha de emisión 29 de septiembre de 2015, documento a todos luces doloso y que contiene afirmaciones tendenciosas, ofensivas y falsas, por lo que en respuesta a esta copia burda hacemos nuestra en todos sus términos y contenido la respuesta que es emitida al mismo en este día por el compañero Salvador Manrique.

...

Mencionan en su contestación que en el escrito que de queja no se mencionan los hechos que pretenden probar, que es cierto que el Sr. Francisco Sánchez se encontraba a la entrada del lugar donde se llevaría a cabo la Asamblea Distrital con una lista, misma que le fue retirada por el señor Alejandro Álvarez Fernández, quien presidió la Asamblea y que la Señora Rafaela Fuentes Rivas, el Sr. Salvador Manrique y José Antonio Santos acudieron a su defensa.

Hacen mención de que los quejosos José Antonio Natera Saldivar y Nalleli García Caltenco, eran responsables de la mesa de Registro y que fueron después candidatos de manera irregular a Congresos Distritales y no hicieron señalamiento u observación alguna de que el señor Sánchez estuviera obstruyendo su labor o coaccionando a los asistentes. Asimismo aseveran que la señora Vázquez Alatorre un día antes a la jornada había sido nombrada por el Dr. Concheiro como responsable de Asamblea y designó a su hijo para que estuviera con el carácter de secretario o escrutador, lugar que fue desalojado por el presidente de la Asamblea al ofender y agredir a quienes defendían al señor Sánchez. Tal y como se relata en la contestación se transcribe:

...

también la aseveración de que diversas personas tratamos de argumentar a su favor, lo que no asientan en su escrito es que los responsables de la mesa de registro y que firman la queja señores José Antonio Natera Saldivar y Nalleli García Caltenco fueron después candidatos de manera irregular a Consejeros Distritales y no hicieron señalamiento u observación alguna de que el señor Sánchez estuviera obstruyendo su labor o coaccionando a los asistentes como se puede probar con el acta levantada por el señor Alvarez Fernández sobre el desarrollo de la jornada, tampoco asientan que la señora Vázquez Alatorre sabedora del interés que tenía en ser candidata a consejera de manera dolosa y aprovechándose de que un día antes había sido nombrada por el Dr. Concheiro como responsable de la asamblea, designo a su hijo para que estuviera con el carácter de secretario o escrutador en la mesa de control acompañando al Presidente señor Alejandro Alvarez Fernández, lugar del que tuvo que ser desalojado por el propio Presidente al ofender y agredir a quienes defendían al señor Sánchez con la evidente intención de generar un conflicto que obstaculizara o cancelara la celebración de la asamblea, azuzado por su señora Madre de manera más que ostensible a la vista de todos los asistentes a la asamblea.

...

Por otra parte hace referencia a que en el escrito de la quejosa no encuentran lógica que aplican los quejosos, ya que la señora Antares Vázquez Alatorre obtuvo 25 votos y el señor Guillermo Hernández Barajas recibió 19 sufragios, todos ellos en la misma boleta electoral y ambos fueron designados Delegados Distritales al Congreso Estatal. Asimismo aseveran que ha sido violado el Artículo 9 del Estatuto de Morena, mismo que establece:

Artículo 9°. En MORENA habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido por grupos internos, corrientes o facciones, y las y los Protagonistas del cambio verdadero velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país.

De lo antes expuesto por parte de los denunciados no se anexa prueba alguna en su contestación, por lo que se solicita se tome como prueba las manifestaciones de la parte quejosa.

Por lo que respecta a los CC. **Francisco Sánchez Sánchez, José Antonio Santos Acosta, Karla Fernanda Lambarry Rivas, Xavier Isaac Maurín Lambarry**, no realizaron contestación alguna a los hechos señalados por la parte quejosa y en consecuencia tampoco aportaron prueba que pueda ser valorada por esta Comisión.

Lo anterior es todo lo que refieren los escritos e informes que acompañan al expediente citado al rubro con respecto a la celebración del Congreso Distrital 05 de León, Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en el artículo 49, incisos a), b), d), g) y n) del Estatuto vigente, por tratarse de recursos de queja interpuestos en contra de un acto de militantes de MORENA.

Normatividad aplicable. Es aplicable en primera instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos primero, 14, 16, 17 y 41, el Estatuto vigente de MORENA y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014. Es aplicable también de manera supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Procedencia y legitimación. Los medios de impugnación admitidos cumplieron con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 54 del Estatuto, se presentan los escritos dentro de los plazos legales reconocidos por esta comisión, en la forma requerida para identificar quien presenta la queja y contra que militantes, los hechos o circunstancias que señala como

presuntamente violatorios de las normas aplicables, en este caso desde la normatividad interna hasta la legislación en el ámbito público aplicable.

Los promoventes son protagonistas del cambio verdadero, están debidamente legitimados para acudir a este órgano jurisdiccional intrapartidario para hacer valer sus derechos, en primera instancia de acceso a la justicia al interior de morena, y consecuentemente a revisar la legalidad de actos de instancias organizadoras del proceso electivo interno, así como presuntas violaciones a sus derechos político–electorales al haberse llevado a cabo el II Congreso Nacional Ordinario en el Distritos 5 de León Guanajuato de manera irregular específicamente en la afiliación fraudulenta y masiva que desencadenó en acciones o actos de coacción, presión y manipulación en el proceso electoral interno; por lo que se ve trastocado el Consejo Electivo del Comité Ejecutivo Estatal que se llevó a cabo el 10 de octubre de 2015; ya que se ven lesionados los principios fundamentales del voto, impidiendo así que sea un voto libre y auténtico, hechos que son presuntamente atribuibles a los hoy denunciados, trayendo como consecuencia que los quejosos se vieran impedidos de votar y ser votados dentro de un procedimiento legítimo y auténtico al interior de morena para renovar sus estructuras de dirección en León, Guanajuato.

TERCERO. Acto reclamado y/o conducta denunciada. Los quejosos recurren a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para señalar una serie de irregularidades presuntamente violatorias a la normatividad interna, al respecto esta comisión delimita la actividad jurisdiccional en dos ámbitos, por un lado la acción procesal que inicia la parte quejosa, que se traduce en todo lo actuado por la parte quejosa señalado en sus escritos de queja y su ampliación relativos a la afiliación masiva y fraudulenta que trajeron como consecuencia una elección anómala caracterizada por actos de coacción, presión y manipulación del voto en el II Congreso Nacional Ordinario en el Distrito 05 de León Guanajuato, transgrediéndose presuntamente la norma interna de morena, por lo que las quejas se encausan como un proceso encaminado a investigar y eventualmente a sancionar dichas conductas. Por otro lado lo concerniente a lo estrictamente electoral, lo cual tiene que ver con la evaluación del proceso electivo para que a partir del estudio minucioso, determinar si se llevó por los cauces legales, sin menos cabo, de que al identificar posibles irregularidades provocadas de forma deliberada se inicien de oficio procedimiento sancionatorio por esta Comisión.

En esta resolución, se incoa como un juicio de carácter electoral, acorde a sus procedimientos y criterios que conforma la naturaleza de este tipo de juicio, por lo que se lleva a cabo el análisis de los hechos ocurridos y acreditados mediante el material probatorio aportado por las partes que concurren en el presente juicio.

Por lo anterior, este órgano jurisdiccional se enfoca a centrar la Litis en los hechos y circunstancias de la afiliación fraudulenta, masiva que trae como consecuencia un proceso electivo ilegítimo consistente en la celebración de la asamblea distrital, correspondiente a León Guanajuato Distrito 05 y la celebración del Congreso Estatal, así fue expuesto en los escritos de queja y sus ampliaciones de las mismas.

CUARTO. Certeza de los actos reclamados. Son ciertos los actos que se reclaman a esta autoridad intrapartidario, toda vez que así lo manifestaron los informes de las comisiones competentes al requerirles debidos informes sobre la celebración de las asambleas llevadas a cabo en los Distritos 05 de León Guanajuato, además que su existencia se acreditó con las constancias que se anexaron a los mismos.

QUINTO. Planteamiento de agravios. Primeramente se basa en las anomalías para afiliar a personas a MORENA antes de la Asamblea Distrital, de León, Guanajuato en el Distrito 05, en la que se afilio a gente, valiéndose de su de su ignorancia y así afiliarlos al partido MORENA y en un segundo plano, el desarrollo antidemocrático e ilegal, caracterizado por la coacción, manipulación y presión en el sufragio de la Asamblea Distrital como se aprecia en videos capturados el día 04 de octubre de 2015 fecha en que se celebró la Asamblea Distrital en León Guanajuato, Distrito 05, conductas atribuibles a los hoy en los procesos electorales internos de morena.

En el escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, realizado por la C. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre señala:

“En los recientes días, varios militantes del partido en León, Guanajuato, hemos estado realizando las tareas de organización de las asambleas distritales que se realizarán el próximo domingo 4 de octubre, rumbo al 2º Congreso Nacional Ordinario. Entre esas actividades, hemos estado invitando a los afiliados a participar en el proceso. En el 5º distrito federal de Guanajuato, con cabecera en la Ciudad de León, algunas de las personas que hemos invitado nos han dicho que el Sr. Salvador Manrique, afiliado reciente del partido y ex candidato a síndico en la planilla municipal, les ha estado invitando a la asamblea, ofreciendo transporte gratuito en taxis para que acudan, en apoyo específico de él mismo y del Dr. Arturo Reyes Robledo, ex candidato a presidente municipal y también afiliado reciente al partido.”...

Mediante queja presentada el 06 de octubre de 2015 por los CC. **Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Guillermo Hernández Barajas, Nalleli García Caltenco, Juan Armando Santana, José Antonio Natera Saldivar, Demetrio Wilfrido Munguía Lozada, Juan Fernando Carrillo Ramírez, María Socorro Hernández Barajas, Rubén Rodríguez Barroso, Manuel Sambrano Sánchez** ante esta Comisión de Honestidad y Justicia, se señala lo siguiente:

...

“El día 4 de octubre, ya durante el periodo de registro del Congreso Distrital, el Sr. Salvador Manrique se presentó con su familia a las 8:30 am y, después de registrarse él salió a la calle y se mantuvo allí recibiendo personas que llegaban en taxis y en autos particulares, generalmente con sobrecupo..., nos percatamos que el Sr. Francisco Sánchez estaba sentado frente a la mesa de registro con una lista y las personas, conforme llegaban, se presentaban con el antes de registrarse...Acudimos al Presidente del Congreso, Alejandro Álvarez Fernández, quien recogió la lista y la acreditación al Sr. Sánchez. Cuando esto ocurrió acudieron al Presidente, en defensa del Sr. Sánchez, la Sra. Rafaela Fuentes Rivas, el Sr. Salvador Manrique y el Sr. José Antonio Santos, argumentando que el Sr. Sánchez no tenía mala intención y que le permitiera quedarse en el Congreso. Fueron muy insistentes. Más tarde, el Presidente del Congreso detectó en la calle al Sr. Abel Campos con otra lista verificando a las personas que iban llegando...”

...

En la queja presentada en fecha 14 de octubre de 2015, por la C. **Antares Guadalupe Vázquez Alatorre**, ante esta Comisión se destaca lo siguiente:

“...Por otro lado, en el tiempo previo a la elección de delegados , se presentó en la entrada un del salón una persona que dijo que traía los hot dogs para la asamblea: la compañera Antares G. Vázquez Alatorre, encargada de la organización logística de la misma, le indicó que no había contratado ningún servicio semejante, pero el señor dijo que eran los hot dogs que había enviado el señor Ricardo García Oseguera. Se comentó el hecho con el presidente y se le negó el acceso al proveedor del servicio. La Sra. Rafaela Fuentes reclamó que no se permitiera el acceso al proveedor mencionado y salió a arreglar un espacio en la calle para entregar la comida a los asistentes...”

Posteriormente en la misma queja la quejosa señala que el día que se llevó a cabo el Consejo Electivo del Comité Ejecutivo Estatal todavía no se resolvía la impugnación presentada contra los hoy denunciados el resultado final de dicha contienda fue el siguiente: Ernesto Alejandro Prieto Gallardo 55 votos y Antares Guadalupe Vázquez Alatorre 50 votos. Asimismo dos de los delegados impugnados, fueron electos como parte del Comité Ejecutivo Estatal: Rafaela

Fuentes Rivas, como Secretaria de Organización y Salvador Manrique como Secretario de Producción y Trabajo.

Quejas interpuestas ante esta Comisión con su debido caudal probatorio.

Los hechos anteriores se traducen en que los agravios que afectan a los hoy quejosos es la movilización y manipulación a la gente que traen consecuencias en el desarrollo y resultados de las elecciones internas en la Asamblea Distrital 05 de León Guanajuato y que presuntamente se torna en una contienda antidemocrática e ilegal en el Consejo Electivo del Comité Ejecutivo Estatal en Guanajuato.

SEXTO. Apreciación de pruebas. En la queja se fundamenta esencialmente en la comparecencia de la parte actora ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, con escritos de queja a partir de la fecha 29 de septiembre de los corrientes, consistentes en la manifestación la movilización, la coacción, presión y manipulación en los procesos electorales internos del II Congreso Nacional Ordinario el 4 de octubre de 2015 en el Distrito 05 de León, Guanajuato y la realización del Consejo Electivo del Comité Ejecutivo Estatal en Guanajuato.

Pruebas técnicas. Consistente en cd en sobre con leyenda “Incidente Distrito 5 Guanajuato”, en donde se observan fotografías de diferentes tiempos de la Asamblea Distrital. A continuación se enlistan los videos contenidos en el cd.

VIDEO 1. Se observa a Abel Campos sentado en el interior del salón.

VIDEO 2. Se observa a un hombre que ha decir de la parte quejosa corresponde al nombre de Abel Campos, en donde se observa que está indicando algo con respecto a una boleta electoral a las personas formadas para emitir el voto .

VIDEO 3. Se observa a un hombre que ha decir de la parte quejosa corresponde al nombre de Abel Campos, en donde se observa que esta platicando con un grupo de personas.

VIDEO 4. Se observa tumulto de personas, que ha decir de la parte quejosa corresponde al nombre de Abel Campos junto con el sr. Manrique, en donde se observa que está discutiendo con una mujer y otras personas, también se observa que después de la discusión habla con las personas, así mismo pasan carros con mucha gente.

VIDEO 5. Se observa un carrito de Hot dogs, en donde hay gente formada.

VIDEO 6. Se observa al inicio una papeleta electoral y gente formada en el carrito de Hot dogs, aproximadamente en el segundo 00:33, se aprecia que el joven que reparte los hot dogs les recibe a las personas una papeleta electoral.

VIDEO 7. Se observa a una mujer que ha decir de la parte quejosa corresponde al nombre de Rafaela Fuentes, en donde se observa que esta platicando con el joven que ofrece el servicio de los hot dogs y le indica en donde se puede instalar.

Pruebas documentales públicas. Informes presentados por el C. Luciano Concheiro Bórquez en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, en donde se encuentran actas del Congreso Distrital 05, mismas que fueron señaladas en el apartado de los Resultando y el informe del C. Alejandro Álvarez Fernández en su carácter de Presidente del Congreso Distrital 05, en dicho informe se anexa lo siguiente:

Fotografías. Se observa lo siguiente

Fotografía 1. Un señor que porta una acreditación con el nombre de Francisco Sánchez Sánchez, que entre sus manos trae una lista.

Fotografía 2. Una acreditación con el nombre de Francisco Sánchez Sánchez y una lista que trae los apartados de: SECCIÓN, AP. PATERNO, AP. MATERNO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y MUNICIPIO, con 55 registrados en la primera hoja, se desconoce cuántas hojas conformaban la lista y en la parte superior izquierda se señala en nombre de Abel Campos, en la parte inferior se indica lo siguiente: Irapuato, 5- III, 47- V y 0-VI.

Fotografía 3. Se observan nuevamente las listas y la acreditación antes descritas.

Fotografía 4. Hombre de cara despejada, con camisa de cuadros, que corresponde al mismo de la descripción de la fotografía 1.

SÉPTIMO. Resolución del caso concreto. De lo anterior se desprende que es amplio y basto el caudal probatorio que ofrece la parte quejosa y al realizar el

estudio y valoración de las pruebas, se estima que son suficientes, para acreditar los hechos y pretensiones que se describen por los hoy quejosos y toda vez que los hoy denunciados no pudieron revertir los hechos y al no haber objetado ni ofrecido prueba alguna, por lo que las pruebas exhibidas se tienen por ciertas, aunado a lo anterior los informes emitidos por el C. Luciano Concheiro Bórquez en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, y el informe del C. Alejandro Álvarez Fernández en su carácter de Presidente del Congreso Distrital 05 confirman y robustecen los dichos y probanzas de la parte quejosa.

Se aprecia a todas luces que los denunciados han transgredido los principios de MORENA y han violado las normas estatutarias, al realizar acciones de forma temeraria, como la coacción, la manipulación, la antidemocracia e ilegalidad, con la única finalidad de obtener el voto de la militancia de forma dolosa, para su propio beneficio, traduciéndose en la pérdida de valores, calificativos que no son afines a los principios de MORENA y que tiene como resultado el perjuicio que hoy le causa a la parte quejosa, y que vulnera los principios de legalidad y certeza jurídica, por lo que corresponde a esta Comisión salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna del partido.

Esta Comisión ha determinado que se violan en perjuicio de la parte quejosa los siguientes artículos del Estatuto de MORENA, por los argumentos esgrimidos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de esta resolución:

Artículo 6°. Las y los protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

...

b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos que no son presionados para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia a un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad.

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

...

Artículo 26°. Las votaciones que se lleven a cabo durante el Congreso Distrital para elegir las coordinaciones distritales serán universales, secretas y en urnas. ...

Artículo 42°. La participación de los Protagonistas del cambio verdadero en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país para propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana. Quienes participen en los procesos 16 internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas **deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos.** Los Protagonistas del cambio verdadero no participan en los procesos electorales internos y constitucionales con el ánimo de ocupar cargos públicos o de obtener los beneficios o privilegios inherentes a los mismos, sino para satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México.

...

Artículo 43°. En los procesos electorales:

c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes de MORENA por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos a MORENA;

d. No se permitirá que los dirigentes promuevan a sus familiares hasta el cuarto grado en línea directa y hasta el segundo grado por afinidad;

e. Se cancelará el registro del/la precandidata/precandidato o candidata/candidato que realice conductas que implique compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros de MORENA y/o de los ciudadanos; y,

...

Todo lo expuesto lleva a concluir que los actos reclamados son violatorios de los derechos fundamentales de los hoy quejosos y, por ende, sus intereses político electorales, debido a que los actos llevados a cabo por los hoy denunciados traen graves consecuencias que se ven reflejados en los resultados del Congreso celebrado en el Distritos 05 de León Guanajuato, por lo que el trasgredir los estatutos con acciones de coacción, manipulación antidemocracia e ilegalidad traen consecuencias de tracto sucesivo de manera permanente y continua, dejando

irregularidades que vician la situación electoral, aunado a ello se considera, que en este panorama de irregularidades se celebró el Consejo Electivo del Comité Ejecutivo Estatal en fecha 10 de octubre del año en curso, lo que agrava la situación.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia evaluará la determinancia de lo aquí descrito, en relación con la conformación del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato en un proceso posterior al que nos ocupa.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 53 y 54 del Estatuto de Morena, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la **invalidez** en la realización de la Asamblea Distrital correspondiente a León de los Aldama en el Estado de Guanajuato, Distrito 05, así como todas las actuaciones que resultaran posteriores a dicho congreso.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, la elección de los CC. Arturo Reyes Robledo, Abel Salvador Ulises Manriquez Arredondo, Rafaela Fuentes Rivas, Abel Campos Ramírez, Francisco Sánchez Sánchez, Beatrice Podesta Barrantes, José Antonio Santos Acosta, Karla Fernanda Lambarry Rivas, Xavier Isaac Maurín Lambarry y Erika Berenice Macías Cervantes, se declara inválida a partir del considerando Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional para que a la brevedad reponga el proceso electivo en el Distrito 05 de León Guanajuato.

CUARTO. Notifíquese a la parte quejosa, los **CC. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Guillermo Hernández Barajas, Nalleli García Caltenco, Juan Armando Santana, José Antonio Natera Saldivar, Demetrio Wilfrido Munguía Lozada, Juan Fernando Carrillo Ramírez, María Socorro Hernández Barajas, Rubén Rodríguez Barroso, Manuel Sambrano Sánchez,** a las direcciones que obran en autos para tal fin.

QUINTO. Notifíquese a la parte denunciada, los **CC. Arturo Reyes Robledo, Abel Salvador Ulises Manriquez Arredondo, Rafaela Fuentes Rivas, Abel Campos Ramírez, Francisco Sánchez Sánchez, Beatrice Podesta Barrantes, José Antonio Santos Acosta, Karla Fernanda Lambarry Rivas, Xavier Isaac Maurín Lambarry y Erika Berenice Macías Cervantes**, a las direcciones que obran en autos para tal fin, por medio del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guanajuato.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Enrique Semo Calev



Víctor Suárez Carrera